

Señores

JUZGADO NOVENO (9) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE El

Salvador – Medellín

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO: OLGA IBET PALACIO DE JARAMILLO Y OTROS
RADICADO: 2018-00999
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En calidad de endosataria al cobro judicial de la entidad demandante, me permito presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Cordialmente,



PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN

C.C. 32.242.589 de Envigado

T.P. 156.124 del C. S. de la J.

AAG

